H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
- 8 JUN 1994
SEC. TC Nº 156 Nº 16

Convención Nacional Constituyente

H. CONVENCION NAC. CONSTITUYENTE
FOLIO

LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

SANCIONA:

PARTIDOS POLITICOS - Capítulo Nuevo de la Primera Parte

Se garantiza la conformación, desarrollo y vigencia de los Partidos Políticos, sin distinción de ideologías y con la única limitación de su organización democrática y del respeto a las minorías.

Se asegurará la financiación mínima de su mantenimiento y se les exigirá la publicidad de la procedencia y destino de los fondos.

El derecho a la afiliación y participación de los ciudadanos, en cualquier partido político será protegido por la acción de amparo y toda discriminación o persecución que sufra por el motivo de su pertenencia, será configuración de delito incorporado al Código Penal.

Dr. Carlos Alberto Lorenzo
Convencional Constituyente
U.C.R. - Santa Fe

H. CONVENCIÓN NAC. CONSTITUYENTE
FOLIO
2

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

Este proyecto trae al texto constitucional la consagración de los derechos de los ciudadanos a participar en la vida política a través de los partidos políticos.

Se hace mención especial al carácter democrático que debe imperar en la organización partidaria y, como consecuencia de ello, el ineludible respeto por sus minorías.

El Estado debe garantizar mínimamente la subsistencia del sistema partidario, a fin de igualar las posibilidades de todos los sectores e ideologías.

Como contrapartida, se deja expresada la necesidad de la transparencia de los recursos en cuanto a su obtención como de su aplicación, en tácita enunciación hacia las organizaciones de mayor estructura.

En otro orden de ideas, se ha incorporado la protección de los ciudadanos, que tendrán el más amplio derecho a participar en los partidos políticos que respondan a sus ideales merced a la acción de amparo.

Se ha considerado la persecución o discriminación como delito y su incorporación al Código Penal, como medio de desterrar prácticas atentatorias del sistema democrático.

Por todo lo expuesto es que solicito la consideración de este proyecto.

Dr. Carlos Alberto Lorenzo
Convencional Constituyente
U.C.R. - Santa Fe